**1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: **1.1.** Elaborar por escrito el diagnóstico técnico del estado de funcionamiento del sistema de Red Contra Incendios de cada sede de la Superintendencia y presentarlo durante los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. **1.2.** Establecer un cronograma de actividades para la realización de pruebas y mantenimientos preventivos junto con el Supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles al inicio del contrato. **1.3.** Elaborar y/o complementar la hoja de vida de cada equipo que contenga entre otros: diagnóstico inicial de acuerdo con lo establecido en numeral 1, todas las intervenciones incluidos los mantenimientos preventivos y correctivos. La copia de esta hoja de vida será entregada a la Superservicios al final de la ejecución del contrato. Sin embargo, esta será revisada para la expedición del certificado de cumplimiento el cual tendrá que estar anexo a la factura del período correspondiente a cobrar. **1.4.** Realizar el mantenimiento preventivo del Sistema de Red Contra incendios de cada sede, que consistirá en la verificación metódica de la instalación eléctrica y partes mecánicas con el fin de ajustar, reparar o sustituir piezas antes de que su estado pueda ocasionar averías o anormalidades en el funcionamiento de los aparatos, de acuerdo con el cronograma de mantenimiento preventivo a que se refiere el numeral 2. **1.5.** Realizar el servicio de mantenimiento correctivo y/o novedades cada vez que se reporten fallas, en un tiempo no mayor a dos (2) horas siguientes al reporte de la falla por parte de la Superservicios. Estos mantenimientos correctivos consisten en el conjunto de operaciones necesarias para mantener en operación el sistema en condiciones de funcionamiento y seguridad, realizando las reparaciones a que haya lugar. **1.6.** Realizar la instalación de los repuestos necesarios, en un término no superior a las 72 horas, a partir del momento en que la Entidad reporte la novedad; garantizando que los repuestos o partes suministrados sean nuevos, originales y de primera calidad. **1.7.** Entregar informe de los servicios prestados durante el periodo facturado, discriminado por servicio de mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo efectuados. **1.8.** Revisar y reemplazar aquellas partes, repuestos o elementos que sean necesarios, propios del mantenimiento correctivo, de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada sistema, previa autorización del supervisor del contrato. El valor de las reparaciones incluyendo la mano de obra y los repuestos propios del mantenimiento correctivo no previstos en la propuesta económica, se cancelarán de acuerdo con lo establecido en la forma de pago. **1.9.** Informar de inmediato al Supervisor del contrato sobre las fallas detectadas que son propias del mantenimiento preventivo, para dar tiempo a tomar medidas correctivas o controles de forma periódica o continua. **1.10.** Inspeccionar limpiar, lubricar y ajustar en general los sistemas y equipos electrónicos y electromecánicos a que haya lugar, a fin de mantener los equipos en condiciones normales de seguridad y funcionamiento. **1.11.** Disponer de personal técnico calificado e idóneo, debidamente identificado dentro de las sedes de la entidad con: carné, equipo y elementos de protección personal, que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada. Sin que esto genere una relación laboral con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **1.12.** Contar con el personal de soporte técnico de primer nivel que atienda los requerimientos a que haya lugar, de manera telefónica y/o presencialmente las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana incluyendo festivos, durante el plazo de ejecución del contrato, el cual cubrirá la presente vigencia, para lo cual deberá adjuntar los datos del funcionario (nombres, teléfonos y correo electrónico), lo anterior no generará ningún costo adicional para la Superservicios. **1.13.** En el

evento de ser necesario el reemplazo de repuestos no contemplados en el contrato, debe ser previamente informada a la entidad de la novedad, anexando la cotización correspondiente al supervisor del contrato para su respectiva autorización. Los repuestos deben ser nuevos y deben cumplir con los parámetros técnicos exigidos por el fabricante de la marca, ofreciendo la garantía comercial correspondiente. **Parágrafo.** En caso de presentarse el cambio de algún repuesto no contemplado en los ítems enlistados en el contrato, para establecer el valor, la SUPERSERVICIOS deberá proceder mediante dos (2) cotizaciones a verificar el precio de mercado para su respectiva aprobación, emitida por el Supervisor del contrato. **1.14.** Sí durante la ejecución del contrato se genera residuos peligrosos tales como pinturas, aceites, grasas trapos impregnados con estas sustancias, u otros residuos catalogados como peligrosos o especiales, se deberá entregar al supervisor del contrato los certificados finales de disposición de residuos que se hayan generado en el desarrollo del contrato, así como las licencias o permisos ambientales de los Gestores Ambientales que se harán cargo del almacenamiento, tratamiento o disposición final de los residuos. En todo caso dicho certificado será aportado anexo a la factura, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 4741 de 2005, o normatividad vigente, lo anterior a miras de dar cumplimiento a los parámetros de la gestión y manejo de los elementos que puedan llegar a generar algún tipo de contaminación ambiental en su proceso de descomposición. Por ningún motivo se dejarán estos residuos en las instalaciones de la entidad, ya que el contratista se hará cargo de su disposición final de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. **1.15.** Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos peligrosos. **1.16.** Dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, durante su permanecía en las instalaciones de la Superservicios, entre ellos el uso eficiente de agua, uso eficiente de energía y disposición adecuada de residuos. **1.17.** Conocer y adoptar las medidas establecidas en la Resolución 1409 de 2012 modificada parcialmente por la Resolución 3368 de 2014, expedidas por el Ministerio de Trabajo, o norma que la modifique, adicione o aclare, previa a la realización de trabajo en alturas; para lo cual deberá aportar al Supervisor del contrato, el certificado o carné que habilita a la persona que disponga para ejecutar los trabajos de mantenimiento en la Entidad. **1.18.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **1.19.** Realizar la inducción en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo al equipo de trabajo, que realizará la actividad durante la ejecución del contrato. **1.20.** Proporcionar a sus trabajadores o contratistas, de acuerdo con la naturaleza del servicio, herramientas, equipos y elementos de protección personal en buen estado, cumpliendo las normas de seguridad industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). **1.21.** Garantizar que el personal destinado para la prestación del servicio en las Sedes de la Superservicios, se encuentra cotizando al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones, y afiliado a una administradora de riesgos laborales; así mismo, deberá portar en un lugar visible el carnet que permita su plena identificación, así como la de la empresa contratista. **1.22.** Asumir frente al personal empleado para la labor, todos los riesgos que se susciten en el desarrollo del contrato. **1.23.** Si el contratista o Gestor ambiental que se encargue de almacenar los residuos peligrosos durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, elementos y/o envases impregnados con aceites usados, filtros, etc.), cumpliendo con la normativa ambiental vigente nacional y distrital. Entregar el registro ante el IDEAM de Generador primario, esto último si se genera más de 10 Kg/mes de residuos peligrosos, caso en el cual deberá aportar el certificado correspondiente junto con la última factura del contrato. **1.24.** Implementar los planes

de contingencia, de manera inmediata a la presentación de incumplimientos y/o retrasos contractuales. **1.25.** Realizar diagnostico técnico final del estado de funcionamiento del sistema de Red Contra Incendios en la última visita programada en cada sede, conforme al cronograma concertado. **1.26.** Los programas de inspección, pruebas y mantenimientos deben satisfacer los requerimientos mínimos de la norma NFPA 72 conforme con las recomendaciones de los fabricantes y con la verificación de la apropiada operación del sistema de detección, extinción y alarma de incendio. **1.27.** El personal técnico que realice las inspecciones y mantenimientos deberá ser calificado e idóneo, y contar con certificación en mantenimiento de sistemas de extinción hidráulico y/o agente limpio, detección y alarma de incendio de acuerdo al sistema instalado en cada sede. **1.28.** Realizar la revisión de los manuales de mantenimiento del sistema contra incendios instalados y/o consultar fichas técnicas, y seguir las recomendaciones que se encuentren en este o proyectar documento cuando no se cuente con este. **1.29.** Con mínimo dos (2) días de anterioridad al mantenimiento, el contratista deberá enviar por correo electrónico la información y datos completos del técnico que realizará el mantenimiento, para autorizar el ingreso tanto a las instalaciones de la Superservicios. **1.30.** Asegurar la disponibilidad de la totalidad de los bienes a proveer dentro de los repuestos requeridos y la calidad de los mismos. **1.31.** Suministrar oportunamente al Supervisor, la información requerida para la liquidación del contrato y suscribir acta de liquidación del mismo. **1.32.** Entregar a sus operarios los Elementos de Protección Personal EPP, requeridos para el ejercicio de las funciones y actividades requeridas para el cabal cumplimiento del contrato. **1.33.** Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los temas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Seguridad y Privacidad de la Información que apliquen en la entidad para todos los contratistas. **1.34.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **1.35.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011. **1.36.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo y que se deriven por la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **1.37.** Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la **SUPERSERVICIOS** para su aprobación **b.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **c.** Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes de ejecución de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **d**. Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten**. e.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **f.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **g.** En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con los procesos, procedimientos, programas, políticas y demás documentación previstos en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora implementado por la **SUPERSERVICIOS** a través del SIGME y

suministrar la información que le sea requerida con ocasión de las auditorías internas de los sistemas de gestión establecidos en la Superservicios. **h.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la SUPERSERVICIOS. **i.** Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. **j.** Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen la información que se establecen en las obligaciones del contrato. **k.** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. En el evento en que el **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato sea No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como Responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al supervisor del contrato para lo cual aportará el RUT actualizado. Los valores generados por cualquier cambio de régimen serán asumidos por el contratista. **l.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. Para ello deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. Efectuará un uso eficiente de los recursos naturales y energéticos que emplee en su actividad como contratista. **m.** Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo a los factores de riesgos generados por la actividad contratada, lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el Decreto 723 de 2014 respecto de la afiliación y pago de Riesgos Laborales para riesgos 4 y 5. **n.** Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SUPERSERVICIOS, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la SUPERSERVICIOS la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la SUPERSERVICIOS, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad o condición insegura relacionada con el SG-SST que pueda tener ocurrencia durante la ejecución del contrato. 6. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. **ñ.** Cumplir con toda la normatividad vigente asociada y los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión: Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Seguridad y Privacidad de la Información y antisoborno dispuestos por la entidad. **o.** “Él contratista, en virtud de la presente relación contractual, se compromete a cumplir con lo establecido en el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, así como la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual o discapacidad". Asimismo, él (la) contratista se obliga a no ejercer violencia contra las mujeres y/o basada en género y/o discriminación en razón al sexo, la etnia, la discapacidad o de cualquier otro tipo de

discriminación en el ámbito contractual." **p.** Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción. **q.** Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno. **r.** No ofreceré, aceptare o solicitaré una dadiva que afecte la toma de alguna decisión relacionada con el presente contrato. **s**. Cumplir con los lineamientos establecidos frente a los regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares **t.** Una vez terminado el plazo contractual, el CONTRATISTA deberá: 1) Indicar en el último informe, las actividades que queden en gestión para reasignación y seguimiento. 2) Entregar al supervisor los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente**.** **3. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS:** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **4. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente Contrato es hasta la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 112.063.826,00),** incluido el IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, distribuidos así: **i. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 65.771.936,00)** incluido el IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **ii. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($46.291.890),** incluido el IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, correspondiente a una **bolsa de monto agotable.** **PARÁGRAFO**. Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. **5. FORMA DE PAGO.** La SUPERSERVICIOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: La **SUPERSERVICIOS** pagará al contratista de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, (mantenimientos preventivos y correctivos) conforme a las unidades y valores contenidos en la oferta y previa presentación de los siguientes documentos: **a.** Certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato. **b.** Factura, en donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo impuestos. **c.** Informe mensual de actividades, dentro del cual deberá adjuntar una copia de la hoja de vida de cada uno de los equipos, actualizada al momento de su presentación. **d.** Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **e.** Certificado de disposición final de residuos peligrosos, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 4741 de 2005, en caso de que aplique, en el caso que para el ultimo mantenimiento aún no se cuente a un el certificado final de disposición, se deberá presentar una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a entregar los residuos al gestor autorizado. Los pagos se realizarán de acuerdo con lo siguiente: **i. Un valor mensual correspondiente al servicio** efectivamente prestado según el número de mantenimiento(s) preventivo(s), de conformidad con la propuesta presentada. **ii**. **Un valor correspondiente a mantenimiento correctivo** por el servicio efectivamente prestado incluyendo mano de obra y repuestos, de conformidad con la propuesta presentada. Para el mantenimiento correctivo, se hace necesario la autorización previa del Supervisor del Contrato. **PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA**

presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA**, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos **4º** numeral **8º,** artículo **25** numeral **14** y **27** de la Ley **80** de **1993**. **PARAGRAFO TERCERO.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes **6. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será hasta el día 31 del mes de diciembre del 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **7. SUPERVISIÓN.** La **SUPERSERVICIOS** ejercerá la Supervisión del presente Contrato a través Profesional Especializado Grado 13 del Grupo de Servicios Administrativos o a quien se designe de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión. **8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas, no se genera entre la SUPERSERVICIOS y el CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la **SUPERSERVICIOS** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la

autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS. 10. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales**. 11. CESIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS**, **12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de la misma, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el

tiempo. **14. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **15.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **16. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAFRAFO 2.** La imposición de multas, no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **17. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento. **18. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual se Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **19. GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007** y el articulo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082** del **2015**, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** dentro de los tres **(3) días** hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en la plataforma SECOP II**. PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de Aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO.** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización

de la **SUPERSERVICIOS**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO.** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS.** En este orden de ideas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | 10% del valor del contrato. | Vigente por el termino de ejecución del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| **Calidad del servicio** | 20% del valor del contrato. | Vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato. Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. |
| **Calidad y correcto funcionamiento** | 20% del valor del contrato. | Vigente por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los |

| | | |
|---|---|---|
| | | servicios contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. |
| **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** | 5% del valor del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV. | Vigente por el término de ejecución del contrato, y dos (2) años más contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato donde cubra a la Entidad como asegurado y beneficiario. |

**20. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de

la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **23. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura **en la carta de presentación de la propuesta** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **24. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **25. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal **d.** El Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y respuesta a observaciones **e.** El registro presupuestal**.**. **f.** La Garantía Única y sus anexos. **g**. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PÁRAGRAFO**: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **27. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e**. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **28. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato **SI** será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente. **29. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y la ejecución del contrato serán en:

| Ciudad | Sede | Dirección |
|---|---|---|
| Bogotá | Sede Principal | Carrera 18 # 84 – 35.<br>Pisos 8 y 2 Sótanos |

| | | |
|---|---|---|
| Medellín | Dirección Territorial Occidente | Carrera 18 # 84 – 35. Pisos 8 y 2 Sótanos |
| Bucaramanga | Dirección Territorial Oriente | Carrera 18 # 84 – 35. Pisos 8 y 2 Sótanos |
| Barranquilla | Dirección Territorial Noroccidente | Carrera 59 No. 75 - 134 Piso 1 |

**30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **SUPERSERVICIOS PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.